

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de cumplir con el trámite de publicidad que dicha actuación requiere.

La Rinconada a 9 de abril de 2008.—El alcalde, Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-5574-P

## LA RINCONADA

Aprobada provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2008, la Ordenanza Municipal Reguladora de Residuos de la construcción y demolición y los generados por actividad comercial e industrial, y habiendo estado expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de treinta días, a contar del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 74, de fecha 1 de abril de 2008, y no habiéndose producido reclamación alguna contra la misma, se entiende aprobado definitivamente el expediente, ordenándose publicar el texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia para su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de esta publicación, ante la Sala competente del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 10.1.b) de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Rinconada a 14 de mayo de 2008.—El Alcalde, Francisco J. Fernández de los Ríos Torres.

ORDENANZA DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN Y LOS GENERADOS POR ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

### Exposición de motivos

La presente Ordenanza Municipal se ha redactado teniendo en cuenta, como base principal, la normativa autonómica en materia de medio ambiente, y en particular la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Ley 7/2007, de 9 de julio, aprobada por el Pleno del Parlamento Andaluz, en sesión celebrada los días 13 y 14 de junio de 2007.

El Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada ya disponía de una ordenanza reguladora de la gestión de residuos de nuestro municipio, la cual se contemplaba en la Ordenanza de Limpieza Pública, ahora bien se ha entendido necesario la redacción de esta norma, ante la obligación de adaptarnos a la nueva normativa existente. Así, el artículo 104.4, de la sección 4.ª "Gestión de residuos de construcción y demolición", del capítulo V, título IV, de la Ley 7/2007, dispone que los Ayuntamientos, en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán, mediante ordenanza, las condiciones a las que deba someterse la producción, la posesión, el transporte y, en su caso, el destino de los residuos de construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera, que responde de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Por tanto, la regulación de los residuos se actualiza de acuerdo con lo dispuesto en la legislación básica de referencia, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, así como la normativa de desarrollo de ambas aprobadas con posterioridad.

## Capítulo primero.

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las operaciones de gestión de los residuos generados en la construcción y demolición, así como de las actividades comerciales e industriales sujetas a licencia de apertura, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional en las licencias municipales de obras.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza los escombros y residuos generados en las obras de derribos, de construcción, de excavación y en las obras menores que no necesiten proyecto técnico para su autorización, que se produzcan en el término municipal, así como de las actividades comerciales e industriales sujetas a licencia de apertura.

Se excluyen de esta Ordenanza las tierras o materiales procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizados en otra obra autorizada. Igualmente se excluyen los siguientes:

- Residuos que según la Ley se catalogan como " Peligrosos".
- Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- Residuos industriales como lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- Residuos contemplados en la Ley de Minas.
- En general todos aquellos que según la ley vigente se clasifican como especiales atendiendo a sus características. En particular, Amiantos, PVCs, Envases y envoltorios de materiales de la construcción.

#### Artículo 3. Normativa.

La regulación contenida en esta Ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y demás normativa de desarrollo.

#### Artículo 4. Definiciones.

Residuos de la Construcción y Demolición ( RCDs): Son aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan las características de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.

Residuos industriales y comerciales: Son aquellos que por su volumen, tipificación y otras características específicas no sean asimilables por el sistema municipal de recogida.

Productor de Residuos: Es cualquier persona física o jurídica propietaria del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.

Poseedor del Residuos: Es el titular de la empresa que efectúa operaciones de derribo, construcción, reforma, excavación u otras operaciones generadoras de los residuos, o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y no tenga la condición de gestor de residuos.

Gestor del Residuos: Titular de la instalación donde se efectúan las operaciones de valorización de los residuos y el titular de las instalaciones donde se efectúa la disposición del residuo.

#### Artículo 5. Objetivos.

En esta Ordenanza tiene por objetivo:

1. Garantizar que las operaciones de valorización y vertido del residuo se lleven a término ateniéndose a las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza y el paisaje.

2. Conseguir la máxima valorización de los residuos de la construcción, demolición, industriales y comerciales.

Igualmente, esta Ordenanza hace suyos los objetivos ecológicos del Plan Nacional de RCDs y especialmente:

- a) Recogida controlada y correcta gestión ambiental de, al menos, el 95% de los RCDs, en el año 2011.
- b) Reciclaje o reutilización de al menos el 40% de RCDs, en el año 2011.
- c) Recogida selectiva y correcta gestión ambiental de al menos el 95% de los residuos peligrosos contenidos en los RCDs, en el año 2008.

Artículo 6. *Fomento de los productos reciclados.*

La Administración adoptará en su aprovisionamiento de materiales las medidas encaminadas a facilitar la comercialización de los productos derivados del reciclaje de los Residuos.

En los pliegos de condiciones que han de regir la ejecución de proyectos de obras públicas se han de contemplar la utilización de materiales reciclados de RCDs, siempre que las características de las obras lo permitan.

Capítulo segundo.

*Gestión*

Artículo 7. *Regulación general.*

En el otorgamiento de las nuevas licencias de obras y actividades se determinará una fianza para responder de la obligación de poner a disposición de un gestor los residuos, dicha fianza deberá ser constituida en la forma reglamentaria. En caso de omisión o actuar de forma contraria, no podrá obtener la preceptiva licencia de obras o de actividades, o perderá la fianza en caso de haber sido ésta constituida.

Artículo 8. *Procedimiento.*

1. Cuando el solicitante de una licencia de obras presente el proyecto técnico, ha de incorporar un apartado dedicado a generación, tipificación, cuantificación y gestión tanto de los RCDs, como de los industriales y comerciales, en el que se evalúen sus cantidades, características, tipo de reciclaje in situ y destino de los residuos. Dicha evaluación quedará reflejada en la ficha que se adjunta en el Anexo I.

La falta de aportación de los documentos antes indicados será suficiente para la denegación de la licencia.

Cuando la obra sea menor y no necesite presentar proyecto técnico, y en el caso de actividades provengan de cambio de titularidad, los técnicos municipales indicarán, en base a la cantidad estimada de residuos, la fianza pertinente.

2. Una vez analizada la documentación (fichas de evaluación de Residuos) por los técnicos municipales, se procederá a indicar la fianza que debe aportar el productor de los Residuos. Si todo está conforme los técnicos informarán favorablemente.

3. En el caso que los RCDs generados en una obra, o de actividades tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por los técnicos del ayuntamiento, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

4. Los Residuos producidos en la obra y/o actividades serán transferidos al gestor de los mismos. Después de acabada la obra o anualmente en el caso de actividades industriales o comerciales, el gestor autorizado de éstos, emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados y lo entregará al solicitante de la licencia. Este certificado junto con los comprobantes justificativos de haber pagado el precio correspondiente, se han de presentar en el ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde su libramiento por el gestor. El modelo normalizado del certificado de recepción y gestión de Residuos emitido por el gestor, se adjunta en el Anexo II.

5. Cuando el solicitante de la licencia entregue el certificado del gestor autorizado o albarán o certificado de entrega en punto limpio o vertedero autorizado en el ayuntamiento para obtener el certificado de obra, se comparará con la ficha

de evaluación de RCDs, si son ambos documentos congruentes se realizará el retorno de la fianza y dará el certificado de 1ª ocupación u otros que correspondan. Si no son congruentes los documentos se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se otorgará la licencia y devolverá la fianza, pero si no se obtiene se bloqueará el procedimiento y la devolución de la fianza. En el caso de la obra menor solo se deberá entregar el certificado del gestor para recuperar la fianza.

Artículo 9. *Determinación del costo de la fianza.*

1. El importe de la fianza prevista en el artículo 8.1, que debe ser depositada en el momento de obtener la licencia urbanística municipal, se fija en las cuantías siguientes:

a) Residuos de derribos y de la construcción: 12,00 euros/ metros cúbicos de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 300,5 euros.

b) Residuos de excavaciones: 6,00 euros/ metros cúbicos con un mínimo de 300,5 euros y un máximo de 48.000 euros.

c) En aquellos casos en que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la fianza se calculará en base a los porcentajes siguientes, a aplicar sobre el presupuesto total de la obra:

- Obras de derribo: 2%.
- Obras de nueva construcción: 1%.
- Obras de excavación: 2%.

En cualquier caso de obra mayor, el importe resultante de la aplicación de estos porcentajes no podrá ser inferior al mínimo o superior al máximo fijado anteriormente.

En el caso de la obra menor se podrá establecer una cantidad fija, que será de 75 euros.

Las actividades industriales y comerciales, dicha tasa se fijará en base a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública, estableciendo un coeficiente multiplicativo por dos, sobre la base imponible de la misma.

Los costes de la fianza serán actualizadas cada tres años según el I. P. C. Acumulado en este período.

2. Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se regirán por su normativa específica y concretarán, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes, de acuerdo con los objetivos de estas ordenanzas.

3. La Administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.

4. La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hasta la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Artículo 10. *Ejecución de la fianza.*

El no cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los residuos será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo con la Ley de Residuos.

Artículo 11. *Garantías de la gestión.*

Con objeto de cumplir los objetivos de valorización de RCDs, así como los industriales y comerciales, indicados en el art. 5 de esta ordenanza, los técnicos del ayuntamiento a la hora de informar para otorgar la licencia inicial, podrán indicar el posible destino de los Residuos en primer lugar en base al principio de jerarquía de la Ley 10/1998, de Residuos, art. 1.1 (prevenir en la medida de lo posible, reutilizar lo que se pueda, reciclar lo que no se pueda reutilizar y el depósito final en vertedero como última opción y menos satisfactoria) y a la cercanía de las instalaciones disponibles en segundo lugar.

Capítulo tercero  
Régimen sancionador

Artículo 12. *Infracciones y sanciones.*

1. Serán las previstas en la Ley 10/98, de Residuos y en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental de Andalucía.

2. Constituirá infracción toda actuación que vulnere las prescripciones contenidas en esta ordenanza y estará sujeta a la imposición de las sanciones correspondientes.

3. Las infracciones se califican en: leves, graves y muy graves. Su clasificación se hará teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos y en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, sección 6.ª, capítulo III, Título VIII.

4. Las sanciones por infracciones previstas en esta ordenanza no se pueden imponer si no en virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con lo que se prevé en el marco normativo vigente.

5. Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, la Administración municipal cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si es el caso dará cuenta al Ministerio Fiscal.

6. En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, la Administración Municipal, con finalidad de restaurar los espacios dañados por motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las medidas siguientes:

- Suspender provisionalmente los trabajos de vertido que contradigan las disposiciones de esta ordenanza a sean indebidamente realizadas
- Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarse a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza, y en general, de la legislación vigente en la materia.
- Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

Artículo 13. *Régimen supletorio.*

En todo lo que no esté previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 10/98, de Residuos, así como las Disposiciones de Régimen Local que la complementen.

*Disposición transitoria*

Los titulares de obras y actividades productoras, tanto de RCDs, como de residuos comerciales e industriales, iniciadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán constituir las fianzas correspondientes y podrán ser requeridos en cualquier momento para que así lo acrediten.

*Disposición final*

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada por el Ayuntamiento, transcurridos quince días hábiles de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y el anuncio por parte del Ayuntamiento de la puesta en marcha de la infraestructura necesaria para su cumplimiento.

ANEXO I

*Ficha de evaluación de Residuos*

Productor.

Nombre:..., DNI n.º..., domicilio..., tipo de obra:..., municipio de La Rinconada, sita en..., expediente de obra n.º..., Licencia Municipal número...

Facultativo.

Nombre:..., DNI n.º..., domicilio..., titulación: n.º Colegiado...

Residuos.

Tipo	Descripción	Código Clase Volumen Peso
RCDs	Residuos de hormigón	Inerte
RCDs	Probetas de hormigón	Inerte
RCDs	Residuos Cerámicos y Obra de fábrica	Inerte
RCDs	Pavimentos	Inerte
RCDs	Mixto de hormigón y cerámico	Inerte
RCDs	Mixtos de construcción y demolición	No Esp
RCDs	Mixtos de asfaltos y tierras	Inerte
RCDs	Tierras, arenas, suelos y piedras	Inerte
RCDs	Fibrocemento	No Esp
Otros		

TOTAL

En La Rinconada, ... de ... de 20...

Firmado el facultativo y visado Colegio:...

ANEXO II

*Certificado de recepción y gestión de Residuos*

Productor de los Residuos, promotor de la obra a quien se expide el certificado.

Empresa:..., NIF n.º..., domicilio..., municipio:...

Obra.

Tipo de obra/actividad:..., municipio:..., sita en..., expediente de obra/actividad n.º:..., Licencia Municipal n.º:..., poseedor abajo firmante:..., DNI n.º:..., domicilio...

Gestor de Residuos autorizado.

Nombre:..., NIF n.º..., empresa gestora:..., tipo de instalación:..., municipio:..., domicilio:...

Residuos.

Tipo	Descripción	Código Clase Volumen Peso
RCDs	Residuos de hormigón	Inerte
RCDs	Probetas de hormigón	Inerte
RCDs	Residuos Cerámicos y Obra de fábrica	Inerte
RCDs	Pavimentos	Inerte
RCDs	Mixto de hormigón y cerámico	Inerte
RCDs	Mixtos de construcción y demolición	No Esp
RCDs	Mixtos de asfaltos y tierras	Inerte
RCDs	Tierras, arenas, suelos y piedras	Inerte
RCDs	Fibrocemento	No Esp
Otros		
Otros		

TOTAL

Certificado número:

Relación de facturas y datos incluidos:

En..., de... de 20...

Firmado por el productor o poseedor en su nombre y representación:...

Firmado por el gestor autorizado:...

Y para general conocimiento y cumplimiento, lo firmo en La Rinconada a... de... de 2008. El Alcalde-Presidente, Javier Fernández de los Ríos Torres.

7W-6858

SALTERAS

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2008, la modificación de la